

el artículo 84 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro, manifestando por escrito de fecha 6.3.98, que no es posible aportar la documentación requerida, dado el tiempo transcurrido, seis años, así como que el reclamante causó baja en el domicilio reseñado el día 6.4.94.

4.º Que el procedimiento se ha seguido por todos sus trámites, permitiendo conocer los hechos alegados y cuantas circunstancias hacen posible resolver tanto las cuestiones planteadas como aquellas otras que se deriven del presente expediente.

5.º Que no ha sido preciso el trámite de audiencia al no tenerse en cuenta en la Resolución otras pruebas que el Acta de Verificación Oficial y la hoja de lectura del contador, así como hechos y alegaciones conocidos por los interesados o que no desvirtúan el fallo.

Visto el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía aprobado por Decreto del 12.3.1954 (BOE núm. 105, de 15 de abril), modificado por el Real Decreto 724/1979, de 2 de febrero (BOE núm. 84, de 7 de abril), así como por el Real Decreto 1725/1984, de 18 de julio (BOE núm. 230, de 25 de septiembre), y por el Real Decreto 1075/1986, de 2 de mayo (BOE núm. 135, de 6 de junio); los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril (BOE núm. 139, de 11 de junio), y 4164/1982, de 29 de diciembre (BOE núm. 62, de 14 de marzo), sobre traspaso de competencias del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Industria y Energía; el Decreto 26/1992, de 25 de febrero, por el que se asignan las funciones de control metrológico de la empresa de la Junta de Andalucía Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (BOJA núm. 27, de 31 de marzo); la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), y demás complementarias y de aplicación, tanto de rango legal como reglamentario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que esta Delegación es competente para resolver el presente expediente de reclamación, en virtud del art. 2 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el suministro de Energía y el Decreto 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, habiendo sido observadas en su tramitación las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

Segundo. Que el artículo 84 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía y la Condición General núm. 29 de la vigente Póliza de abono según la redacción dada por el Real Decreto 1725/1984, de 18 de julio, establece los requisitos formales que la Entidad Suministradora ha de cumplir para suspender el suministro de energía al abonado, los cuales son dar cuenta al organismo competente de la Administración Pública y al abonado por correo certificado, considerándose autorizado si no recibe la Compañía orden en contrario en el término de doce días hábiles.

Que la Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., no ha de acreditar el cumplimiento de los requisitos formales exigidos para proceder a la suspensión de suministro, no siendo causa suficiente que exima de la obligatoriedad de su cumplimiento, el tiempo transcurrido desde que se produce la suspensión, dado que este trámite lo deberían de haber cumplimentado tras el requerimiento de esta Delegación efectuado el 28.1.92.

Tercero. Que a tenor del art. 2 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, esta Delegación Provincial ha de velar entre otros supuestos por la equidad en las facturaciones de energía eléctrica, no encontrándose entre estos otros supuestos el determinar la responsabilidad por daños en que hubiera podido incurrir la compañía suministradora, que deberá dilucidarse ante la Jurisdicción ordinaria.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Delegada Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía,

RESUELVE

1.º Estimar la reclamación formulada por don Enrique Medina Auñón, en cuanto a que la suspensión de suministro que la Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., no ha probado el cumplimiento de las formalidades reglamentarias establecidas, por lo que procede reconocer igualmente la improcedencia de los derechos de reconexión cobrados por la Entidad Suministradora.

2.º Desestimar la reclamación en relación con el resarcimiento de daños en virtud de lo establecido en el Fundamento de Derecho Tercero de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La Delegada Provincial. Fdo.: M.ª José Fernández Muñoz».

Y ello para que sirva de notificación a don Enrique Medina Auñón, al no haberse podido llevar a cabo en el domicilio constante en el expediente, en Residencial Aljarasol, 55, de Mairena del Aljarafe (Sevilla), de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 24 de marzo de 1999.- La Delegada, M.ª José Fernández Muñoz.

CONSEJERIA DE SALUD

REQUERIMIENTO de 16 de marzo de 1999, de la Delegación Provincial de Málaga, para que las empresas que figuran en el Anexo convaliden el número de Registro Sanitario.

A los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con lo que determina el art. 9.1 del R.D. 1712/91, de 29 de noviembre, sobre Registro Sanitario de Alimentos, y debido al vencimiento del plazo legalmente establecido para la convalidación, se requiere a las industrias de la provincia de Málaga que figuran en Anexo para que en el plazo de 15 días a partir de su publicación formulen la solicitud de convalidación, indicándoles que de no hacerlo en el mismo se procederá a la retirada de la autorización sanitaria de funcionamiento y, en consecuencia, a la revocación de la inscripción correspondiente, sin cuyo requisito se reputará clandestina.

CARLOS HAFNER, S.A.

N.R.S. 40.1286/MA

C/ Montevideo, 6

Pol. Industrial El Viso

29006 MALAGA

JUAN ANTONIO PEREZ MARTIN

N.R.S. 20.2138/MA

C/ Infante D. Fernando, 71

29200 ANTEQUERA (Málaga)

ANTONIO VAZQUEZ SANCHEZ.

N.R.S. 20.3859/MA

C/ Tejeros nº 6

Edif. Tejeros.

29013 MALAGA.

SAMILLA, S.A.

N.R.S. 20.3720/MA

C/ San Bartolomé, 10

29013 MALAGA.

ENRIQUE RANDO ANAYA.

N.R.S. 20.2536/MA

C/ Carbonero, 16

29009 MALAGA.

CARNES SELECTAS S.A. (CARSESA)

N.R.S. 10.3388/MA

C/ Rosa de los Vientos.

Poligono Industrial El Viso

29006 MALAGA.

PROMOTORA NAVARRA DE VENTAS, S.A.

N.R.S. 10.460/MA

Parcela, 20-2-F

Poligono Industrial La Estrella

29006 MALAGA

DISTR. COMPLETA DE ALIMENTOS, PAIM, S.A.

N.R.S. 40.0067/MA

Poligono Industrial El Viso, 6

29006 MALAGA.

MANTEQUERIAS ARIAS, S.A.

N.R.S. 40.470/MA

Guillermo Reina, 39

Poligono Industrial El Viso

29006 MALAGA

CARNES Y PRODUCTOS EN FRIO, S.A. (CARPROSA).

N.R.S. 10.1692/MA

C/ Pedro de Valdés, 6

29014 MALAGA.

INDUSTRIAS CARNICAS MALAGUENAS, S.A.

N.R.S. 10.6227/MA

Poligono Industrial Polimisa, nave, 32

29649 MIJAS (Málaga).

RODRIGUEZ MENA ANTONIO, CONGELADOS RODRIGUEZ

N.R.S. 10.3464/MA

Arroyo, 2 nº 4

Poligono La Ermita.

29600 MARBELLA (Málaga)

HIJOS DE MANUEL FERNANDEZ MORENO, S.A.

N.R.S. 10.2990/MA

Calvo Sotelo, 5

CALA DEL MORAL

29720 RINCON DE LA VICTORIA (Málaga)

MERCADO FRIGORIFICO S.JOSE, S.A.

N.R.S. 10.412/MA

Poligono Ind. La Ermita, 44 Bis.

29600 MARBELLA (Málaga)

DISTRIBUIDORA EMA, S.A.

N.R.S. 40.07479/MA

C/ A Parcela Q-2 y G-4

Poligono Ind. Guadalhorce

29004 MALAGA

PANISOL, S.A.

N.R.S. 20.2839/MA

C/ Bulto, 14

LA CARIHUELA

29620 TORREMOLINOS (Málaga)

INDUSTRIAS ABELLA, S.A.

N.R.S. 10.3003/MA

Ruis del Portal, 9

Poligono Ind. El Viso, 1ª Fase

29006 MALAGA.

CARMEN PAREJA SUAREZ.

N.R.S. 20.1454/MA

C/ Almería, 59 El Palo

29018 MALAGA.

MIGUEL ANGEL GALLEGO CUARESMA

N.R.S. 12.901/MA

C/ Trinidad, 85-5

29009 MALAGA.

ANTONIO RUEDA MARFIL

N.R.S. 12.902/MA

MERCAMALAGA, Cuartelada nº 207 y 208

29006 MALAGA.

DISLAC. S.A.

N.R.S. 15.01467/MA

C/ Caudal, 60

Poligono Industrial El Viso

29006 MALAGA.

Málaga, 16 de marzo de 1999.- El Delegado, Jaime Alonso Oliva.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican Resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra

a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso proceda, comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: 13/99.

Notificado a: Don Fco. López Rivas.

Ultimo domicilio: Las Peñuelas, s/n (Almuñécar).

Trámite que se notifica: Incoación.

Núm. Expte.: 95/98.

Notificado a: Don Carlos Alguacil García.

Ultimo domicilio: Puerto Marina del Este (Almuñécar).

Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 547/97.

Notificado a: Don Fco. García Guerrero.

Ultimo domicilio: Avda. Andalucía, 44 (Padul).

Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 578/97.

Notificado a: Don José J. Ramos Hdez.

Ultimo domicilio: Avda. La Goya, 39. La Mojonera (Almería).

Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 671/97.

Notificado a: Multijate, S.L.

Ultimo domicilio: Paseo Andrés Segovia, s/n, (La Herradura).

Trámite que se notifica: Resolución.

Granada, 26 de marzo de 1999.- El Secretario General, Julián Lozano Requena.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 31 de marzo de 1999, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de Resoluciones recaídas en los expedientes que se relacionan y que no han podido ser notificadas a los interesados.

De conformidad con los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio, haciendo saber a los interesados que podrán comparecer en un plazo de diez días, en este Organismo, sito en C/ Angel, 16, a fin de conocer el contenido íntegro de la Resolución dictada.

Expte.: 287/98. Doña Concepción Núñez Heredia, que con fecha 30 de diciembre de 1998, se ha dictado Resolución de Desamparo y Acogimiento Residencial, respecto de la menor H.C.N.H., y pudiendo formular oposición ante el Juzgado de 1.ª Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 31 de marzo de 1999.- La Delegada, M.ª José Sánchez Rubio.